



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

1688

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_./

**MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.**

CABILDO, 10 JUN. 2020

**VISTOS:**

La Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Código Tributario. Ley N° 15.231. Fija el texto definitivo y refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. Ley N° 18.287. Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Decreto N° 2.385/1996. Fija texto refundido y sistematizado de Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N° 879/2001. Fija Texto Actualizado de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. Decreto Alcaldicio N° 1.587/2020. Aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en conformidad con lo instruido por el resolutivo segundo del Decreto Alcaldicio N° 1.587, de 2020, se debe refundir en un solo texto la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, sancionada en Decreto Alcaldicio N° 879/2001.
- Las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, el artículo 53 de la Ley 18.695 en relación con la resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** APRUÉBESE, el siguiente texto refundido de Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos:

**TEXTO REFUNDIDO**

**ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS**

**ARTÍCULO 1:** Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.



## NORMAS GENERALES

### REAJUSTES O INTERESES

**ARTÍCULO 2:** Los contribuyentes constituidos en mora de pagar prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedaran obligados, además, el pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarlos el Juzgado de Policía Local.

**ARTÍCULO 3:** Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustara en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precio al consumidor, en el periodo comprendido entre el ultimo día del segundo mes que procede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior, las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudará de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

**ARTICULO 4:** No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde.

**ARTÍCULO 5:** Para el pago de los reajustes e intereses regirán, además, los artículos 53, 54, y 55 del Código Tributario, en los que fueran aplicables.

### DE LOS CONVENIOS DE PAGO

**ARTÍCULO 6:** La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Rentas y Patentes y de la Unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.

Estas facilidades se establecerán en un convenio, el que será suscrito por el interesado y el Sr. Alcalde.

Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 10% de la deuda.

La periodicidad de las cuotas se determinará por la Unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la Unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo respectivo atendido el monto del mismo y su naturaleza.

La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales, atrasados implicara la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. La suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas y mantenga vigencia su convenio de pago.

En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pagadas pactadas en el convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si diese de plazo vencido y afectándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.



**ARTÍCULO 7:** Los pagos realizados en virtud del convenio a que se refiere el artículo anterior se consideraran como abono a la deuda, en conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

#### **DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 8:** Corresponderá a la Tesorería Municipal, la cobranza de las obligaciones en dinero por contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales.

**ARTÍCULO 9:** La Tesorería Municipal prepara la nómina de contribuyentes morosos que se consideran en las listas o nóminas de los deudores, que se contendrán la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto e contribución, patentes, permisos o derecho municipal.

Podrán excluirse de dicho listado, aquellas obligaciones de montos inferiores a un 25% del valor de la Unidad Tributaria Mensual.

**ARTÍCULO 10:** Los morosos incluidos en dicho listado, serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por personal municipal

**ARTÍCULO 11:** Los afectados tendrán el plazo de 10 días corridos y fatales para cancelar o celebrar convenios, respecto de lo adeudado directamente en la Tesorería Municipal. Los contribuyentes que no cancelen o suscriban convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12:** El denunciado solo podrá excepcionares basado en las siguientes causales:

1. Pago de lo adeudado.
2. Prescripción
3. Imposibilidad de la deuda.

**ARTÍCULO 13:** El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir errores o vicios de que adolezca, la nomina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificación, boletines u órdenes y otros pertinentes.

**ARTÍCULO 14:** La Tesorería Municipal exigirá el pago de contribuciones, patentes, permisos o derechos morosos, que tengan en su poder cuando los contribuyentes se presenten a cancelar el ultimo periodo respectivamente.

En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, deberá acogerse a convenio.

#### **DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS**

**ARTÍCULO 15:** Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigadas con una multa no inferior de una Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTÍCULO 16:** Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA**

el tiempo que diré la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 17:** La presente Ordenanza regirá una vez publicada en un Diario de mayor circulación local.

**Artículo Primero Transitorio:** Respecto de la cuota semestral de enero de 2020 – que las presentes fechas no se hayan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de rentas municipales que deban pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la ley N° 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes a día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de rentas municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las "MiPymes" el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

**SEGUNDO:** DERÓGUESE, Decreto Alcaldicio N° 879, de fecha 19 de diciembre de 2001.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE, el presente texto refundido de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, en la página web oficial del Municipio. ([www.municipiocabildo.cl](http://www.municipiocabildo.cl))

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -

**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Decretos y Transcripciones
  - Alcaldía
  - Secretaría Municipal
  - Administración Municipal
  - Contraloría Municipal
  - A. Jurídica
  - DAF
  - Rentas y Patentes
  - Tesorería Municipal
  - Inspectoría y Seg. Ciudadana
  - Transparencia
  - Juzgado de Policía Local de Cabildo
- APAD/TMC/DDR/mdj. -

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha... **12 JUN. 2020**

ANEXO

N° \_\_\_\_\_  
UNIDAD GIRADORA \_\_\_\_\_  
TRIBUTOS MOROSOS \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE PAGO**

En la Comuna de Cabildo a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre la Ilustre Municipalidad de Cabildo, representada por su Alcalde Don \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ en adelante la Municipalidad; y Don (a) \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante el Contribuyente; viene en suscribir un Convenio de pago por las patentes comerciales, profesionales o industriales morosas, de conformidad a la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos Municipales morosos, Según Decreto Alcaldicio N° \_\_\_\_\_

El presente convenio se regulara de acuerdo a las siguientes cláusulas, además de lo que contempla la respectiva Ordenanza.

1° La Municipalidad autoriza la cancelación en \_\_\_\_\_ cuotas de \_\_\_\_\_ morosas; desde el \_\_\_\_\_ semestre de \_\_\_\_\_ por un monto adeudado a esta fecha, de S \_\_\_\_\_.

2° El contribuyente se compromete a cancelar el 10% al contado de la deuda actualizada a la fecha de este convenio y el saldo restante de acuerdo a los siguientes vencimientos:

CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO	INTERESES Y REAJUSTES	TOTAL	CONTROL TESORERIA
CONTADO					
PRIMERA					
SEGUNDA					
TERCERA					
CUARTA					
HASTA					
DECIMO PRIMERA					
TOTAL					

Los montos señalados anteriormente están sujetos a I.P.C y a un interés mensual del 1.5% desde la fecha de suscripción del convenio.

3° En caso contrario o incumplimiento en el pago de una o mas de las cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

4° El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contribuyente y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
ALCALDE



**Ilustre Municipalidad de Cabildo**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Departamento de Rentas y Patentes**

## **FORMULARIO SOLICITUD LEY N° 21.207, DE 2020.**

Señor Alcalde:

Contribuyente: \_\_\_\_\_

RUT N°: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_ celular: \_\_\_\_\_

Dirección Particular: \_\_\_\_\_

Representante Legal (sí corresponde): \_\_\_\_\_

Solicito acogerme a los beneficios de acuerdo a lo estipulado en el título VIII, artículo sexto de la Ley N° 21.207:

Elección de Beneficio (escoja solo una alternativa):

Postergación Vencimiento  
Enero-junio 2020  
Hasta el 30/08/2020

Pago en cuotas (Elegir cuotas)  
\_\_\_\_ N° cuotas (máx. 6)

### **DOCUMENTOS SOLICITADOS:**

\*Fotocopia cedula nacional de identidad

- En caso de tratarse de persona natural presentar fotocopia cedula.
- En caso de tratarse de personas jurídicas debe presentar fotocopia del Rut y fotocopia de la cedula de identidad del Rep. Legal.

\*Fotocopia simple ultima patente(s) pagada(s) (al día)

\*Documento del SII, acreditando que corresponde al segmento por categoría "MiPymes".

SI	NO

**USO EXCLUSIVO**

**\*Adjunta todos los antecedentes solicitados**

**SI**

**NO**

**UNIDAD DE RENTAS**

**\*Se autoriza beneficios Ley N° 21.207**

**SI**

**NO**

**Y PATENTES**

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Dirección: Avda. Humeros Nro. 499, Cabildo. Teléfono: (33) 2762100 Correo Electrónico: [alcalde@municipiocabildo.cl](mailto:alcalde@municipiocabildo.cl)  
[www.municipiocabildo.cl](http://www.municipiocabildo.cl)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº: 00079 /

HOY, la Ilustre Municipalidad de  
Cabildo, Decretó lo siguiente:

**CABILDO, 19 DIC. 2001**

**VISTOS:**

- La Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de La República.
- La Rectificación de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 27 de Noviembre de 2000, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad.
- El D.L Nº 3063/89, Ley de Rentas Municipales
- El Decreto Alcaldicio Nº 52/84, sobre la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos.
- La letra B Artículo 13 de la Ley 15.231, sobre Organización de los Juzgados de Policía Local.
- El art. 50 y 192 del Código Tributario.

**TENIENDO PRESENTE:**

El acuerdo Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 04 de Diciembre de 2001.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el Porcentaje de Pago Inicial obligatorio para celebrar Convenios de pago por deuda morosa es muy elevado, se hace necesario modificar la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, rebajando dicho porcentaje.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Introdúcense las siguientes modificaciones del Decreto Alcaldicio Nº 52/84, sobre Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

**SEGUNDO:** Reemplácese en el inciso tercero del Artículo 6º, "el porcentaje "20%" por un "10%".

**TERCERO:** Elimínese del Artículo 10 el párrafo a continuación de la primera ", " (coma) y agréguese en su lugar el siguiente nuevo texto:

**"serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudados, de acuerdo a la normativa legal vigente, por personal municipal".**

Ilustre Municipalidad de Cabildo  
Contraloría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N°: 60879 /

CUARTO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Artículo 11:

a.- Intercálese en su inciso primero, entre la expresión " fatales para" y la palabra "celebrar ", la siguiente frase " **cancelar o**"

b.- En su inciso final, agréguese, a continuación de la expresión "Contribuyentes que no ", la frase "**cancelen o** ", y sustitúyase el verbo "celebraren," por "**suscriban**".

QUINTO: Fijese el Texto Actualizado de dicha Ordenanza.

SEXTO: Fijese en los convenios de pagos con contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063/79, un pago al contado de un 10% de la deuda Actualizada y el saldo en un máximo de 11 cuotas mensuales, iguales, sucesivas y reajustables con los respectivas multas e intereses, las que serán determinadas por la unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo.

SEPTIMO:

La presente modificación comenzara a regir a contar del 2 enero de 2002 previa publicación en un periódico de mayor circulación Provincial.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.


  
  
**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**EDUARDO CERDA LECAROS**  
**ALCALDE**

Distribución:

- Contraloría.
- Secretaria Municipal.
- Administración y Finanzas.
- Alcaldía.

ECL/TMC/PMP/ vop.-

  
  
21 DIC 2001



## ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.

Artículo 1º Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

### NORMAS GENERALES

#### REAJUSTES O INTERESES

Artículo 2º Los contribuyentes constituidos en mora de pagar prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedaran obligados además, el pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarlos el Juzgado de Policía Local.

Artículo 3º Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustara en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precio al consumidor, en el periodo comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su pago. Sin perjuicio de lo anterior las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste. El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudara de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculara sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero. El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 4º No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde.

Artículo 5º Para el pago de los reajustes e intereses regiran además, los artículos 53, 54, y 55 del Código Tributario, en los que fueran aplicables

## DE LOS CONVENIOS DE PAGO

- Artículo 6º La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Rentas y Patentes y de la Unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.
- Estas facilidades se establecerán en un convenio, el que será suscrito por el interesado y el Sr. Alcalde.
- Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 10% de la deuda.
- La periodicidad de las cuotas se determinará por la Unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la Unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo respectivo atendido el monto del mismo y su naturaleza.
- La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales atrasados implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. La suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas y mantenga vigencia su convenio de pago.
- En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido y afectándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

- Artículo 7º Los pagos realizados en virtud del convenio a que se refiere el artículo anterior se consideraran como abono a la deuda, en conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

## DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

- Artículo 8º Corresponderá a la Tesorería Municipal, la cobranza de las obligaciones en dinero por contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales.
- Artículo 9º La Tesorería Municipal preparará la nómina de contribuyentes morosos que se consideran en las listas o nominas de los deudores, que contendrán la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de contribución, patentes, permisos o derecho municipal.
- Podrán excluirse de dicho listado, aquellas obligaciones de montos inferiores a un 25% del valor de la Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 10º Los morosos incluidos en dicho listado, serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudado, de acuerdo a lo normativa legal vigente por personal municipal.

Artículo 11º Los afectados tendrán el plazo de 10 días corridos y fatales para cancelar o celebrar convenios, respecto de lo adeudado directamente en la Tesorería Municipal. Los contribuyentes que no cancelen o suscriban convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

Artículo 12º El denunciado solo podrá excepcionarse basado en las siguientes causales:

1. Pago de lo adeudado
2. Prescripción
3. Inoponibilidad de la deuda

Artículo 13º El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca, la nomina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificación, boletines u ordenes u otros pertinentes.

Artículo 14º La Tesorería Municipal exigirá el pago de contribuciones, patentes, permisos o derechos morosos, que tengan en su poder cuando los contribuyentes se presenten a cancelar el ultimo periodo respectivamente. En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, deberá acogerse a convenio.

#### DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

Artículo 15º Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigadas con una multa no inferior de una Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 16º Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

#### VIGENCIA

Artículo 17º La presente Ordenanza regirá una vez publicada en un Diario de mayor circulación local.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

N° \_\_\_\_\_  
UNIDAD GIRADORA \_\_\_\_\_  
TRIBUTOS MOROSOS \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE PAGO**

En la Comuna de Cabildo a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre la Ilustre Municipalidad de Cabildo, representada por su Alcalde Don \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ en adelante la Municipalidad; y Don (a) \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante el Contribuyente; viene en suscribir un Convenio de pago por las patentes comerciales, profesionales o industriales morosas, de conformidad a la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos Municipales morosos, Según Decreto Alcaldicio N° \_\_\_\_\_

El presente convenio se regulara de acuerdo a las siguientes cláusulas, además de lo que contempla la respectiva Ordenanza.

1º La Municipalidad autoriza la cancelación en \_\_\_\_\_ cuotas de \_\_\_\_\_ morosas: desde el \_\_\_\_\_ semestre de \_\_\_\_\_ por un monto adeudado a esta fecha, de \$ \_\_\_\_\_.

2º El contribuyente se compromete a cancelar el 10% al contado de la deuda actualizada a la fecha de este convenio y el saldo restante de acuerdo a los siguientes vencimientos:

CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO	INTERESES Y REAJUSTES	TOTAL	CONTROL TESORERIA
CONTADO					
PRIMERA					
SEGUNDA					
TERCERA					
CUARTA					
HASTA					
DECIMO PRIMERA					
TOTAL					

Los montos señalados anteriormente están sujetos a I.P.C y a un interés mensual del 1.5% desde la fecha de suscripción del convenio.

3º En caso contrario o incumplimiento en el pago de una o mas de las cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

4º El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contribuyente y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
ALCALDE

ANEXO

N° \_\_\_\_\_  
UNIDAD GIRADORA \_\_\_\_\_  
TRIBUTOS MOROSOS \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE PAGO**

En la Comuna de Cabildo a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre la Ilustre Municipalidad de Cabildo, representada por su Alcalde Don \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ en adelante la Municipalidad; y Don (a) \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante el Contribuyente; viene en suscribir un Convenio de pago por las patentes comerciales, profesionales o industriales morosas, de conformidad a la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos Municipales morosos, Según Decreto Alcaldicio N° \_\_\_\_\_

El presente convenio se regulara de acuerdo a las siguientes cláusulas, además de lo que contempla la respectiva Ordenanza.

1° La Municipalidad autoriza la cancelación en \_\_\_\_\_ cuotas de \_\_\_\_\_ morosas; desde el \_\_\_\_\_ semestre de \_\_\_\_\_ por un monto adeudado a esta fecha, de \$ \_\_\_\_\_.

2° El contribuyente se compromete a cancelar el 10% al contado de la deuda actualizada a la fecha de este convenio y el saldo restante de acuerdo a los siguientes vencimientos:

CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO	INTERESES Y REAJUSTES	TOTAL	CONTROL TESORERIA
CONTADO					
PRIMERA					
SEGUNDA					
TERCERA					
CUARTA					
QUINTA					
SEXTA					
SEPTIMA					
OCTAVA					
NOVENA					
DECIMA					
DECIMO PRIMERA					
TOTAL					

Los montos señalados anteriormente están sujetos a L.P.C y a un interés mensual del 1.5% desde la fecha de suscripción del convenio.

3° En caso contrario o incumplimiento en el pago de una o mas de las cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

4° El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contribuyente y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

1587

01

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_./

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA PARA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

CABILDO, 27 MAYO 2020

**VISTOS:**

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto N° 2.385/1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. La Ley N° 20.416. Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño. Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales. La Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Certificado acuerdo de Concejo N° 96, de Secretaria Municipal. La Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo. Decreto Alcaldicio N° 1.533/20. Concede feriado legal a la funcionaria Teresa Montero Carvajal. Decreto Alcaldicio N° 218/20. Fija cuadros de subrogancias de cargos que indica.



**CONSIDERANDO:**

- El contexto actual de desaceleración económica y de disminución de ventas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como consecuencia de los eventos que han afectado el normal funcionamiento de la actividad económica durante el último tiempo, a raíz del "estallido social-económico", ocurrido en el país el pasado octubre de 2019.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, son microempresas "aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario. Por su parte, considera pequeñas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario. Por último, considera medianas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario".
- Que, con fecha 20 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.207, que contempla diversas Medidas Tributarias y Financieras destinadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que en adelante se denominarán conjuntamente "MiPymes".
- Que, el artículo sexto de la Ley N° 21.207, faculta a los Alcaldes con acuerdo del Concejo Municipal, otorgar facilidades a las MiPymes en los pagos de patentes municipales.
- Que con fecha 20 de mayo, en sesión ordinario N° 146, el Honorable Concejo Municipal, aprueba la propuesta del Alcalde, en cuanto se acuerda otorgar facilidades a las MiPymes en el pago de patentes municipales, beneficio extensible a los contribuyentes que se encuentren con el pago de sus patentes al día y que consista en postergar el pago hasta 3 meses, contados desde la completa tramitación de la presente resolución y además, autoriza el pago de las cuotas de la patente municipal en seis cuotas iguales y sucesivas sin multas ni intereses, con fecha de vencimiento de cada cuota el último día de cada mes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

- Que, además, el referido artículo sexto, dispone que respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de contribución de patente municipal; postergar a las MiPymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses en el pago de contribución de patente municipal, y autorizar a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE, a la Ordenanza Municipal para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo primero transitorio: Respecto de la cuota semestral de enero de 2020 – que las presentes fechas no se hayan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de rentas municipales que deban pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la ley N° 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes al día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de rentas municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses".

**SEGUNDO:** APRUÉBESE, el formulario de solicitud Ley N° 21.207, de 2020, que para todos los efectos forma parte íntegra de la presente resolución.

**TERCERO:** ADÓPTESE, por el Departamento de Rentas y Patentes, las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**CUARTO:** CONFECCIÓNESE por el Departamento de Asesoría Jurídica resolución municipal de texto refundido de Ordenanza Municipal para cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -



**RAYEN TAPIA LEIVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**DISTRIBUCIÓN**

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**  
**ALCALDE**

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha: 03 JUN. 2020



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA**

-Departamento de Rentas y Patentes.

-Tesorería Municipal

APAD/RTL/DDR/hcb -







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

01

2215

**DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /**  
**MAT: APRUEBA NUEVO FORMULARIO**  
**PARA BENEFICIOS DE LEY N° 21.207.**

**CABILDO, 28 JUL. 2020**

**VISTOS:**

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado. Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N° 1.688. Aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Decreto Alcaldicio N° 1.587/2020. Aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. La Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la República. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, que proclamó Alcalde electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ.

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 20 de enero de 2020 se publicó la ley N° 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Que, con fecha 20 de mayo de 2020 se tramita completamente el Decreto Alcaldicio N° 1.587/20, el cual aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos. En lo específico, en el resolutivo segundo se aprueba formulario para la concreción de este beneficio en favor de los contribuyentes al momento de pagar patente municipal.
- Que se hace necesario implementar un nuevo formulario, en atención a las nuevas necesidades de los contribuyentes, incorporando así mayores opciones para aprovechamiento del beneficio, dejando sin efecto el formulario incorporado en el Decreto Alcaldicio N° 1.587/20 y agregado en el Decreto Alcaldicio N° 1.688/20, que Aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 53 de la ley N° 18.695, en relación con la Resolución N° 07/2019 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** ELIMÍNESE el formulario incorporado actualmente en el Decreto Alcaldicio N° 1587/20, el cual aprueba la modificación del texto de la ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

**SEGUNDO:** APRUÉBESE, el nuevo formulario para la aplicación de beneficios concedidos por la Ley N° 21.207 e INCORPÓRESE en el Decreto Alcaldicio N° 1.688/20, el cual aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

**TERCERO:** PUBLÍQUESE, en la página web municipal y en las plataformas correspondientes a fin de que esté a disposición de los contribuyentes y funcionarios municipales.

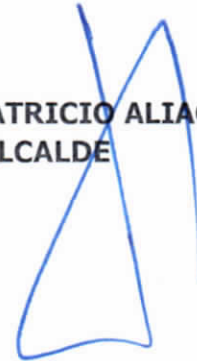
Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -



**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**



★ **Distribución:**

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Controlaría Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Rentas y Patentes
- Informática

APAD/TMC/DDR/hp/mdj

TOTALMENTE TRAMITADO  
Fecha 03 AGO. 2020



**FORMULARIO SOLICITUD**  
**LEY N° 21.207 DE 2020**

Uso Interno Municipalidad	
Ingreso	
N°	Fecha

Señor Alcalde:

<b>I. IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE</b>	
Nombre / Razón Social:	
Rut N°:	
Nombre de Fantasía:	
Fono / Celular:	
E-Mail:	
Representante Legal (sí corresponde):	
Dirección Particular:	
Dirección Comercial:	
Patente Rol N°:	

Solicito acogerme a los beneficios de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de la Ley N° 21.207:

**II. ELECCIÓN DEL BENEFICIO**

<b>Postergación Vencimiento</b>
Al 31 de agosto de 2020
Al 30 de septiembre de 2020
Al 31 de octubre de 2020

<b>Pago en cuotas, sin multas ni intereses (Máx. 6)</b>
6 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo en julio)
5 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo en agosto)
4 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo en septiembre)
3 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo en octubre)

**FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**DOCUMENTOS SOLICITADOS:**

- \*Fotocopia cedula nacional de identidad
  - a. En caso de tratarse de persona natural presentar fotocopia cedula.
  - b. En caso de tratarse de personas jurídicas debe presentar fotocopia del Rut y fotocopia de la cedula de identidad del Rep. Legal.
- \*Fotocopia simple ultima patente(s) pagada(s) (al día)
- \*Poder Simple, en caso de que quien firme la solicitud del beneficio no sea el Contribuyente o su Representante Legal.
- \*\* Este beneficio es solo para Micro, Pequeñas y Medianas empresas, según la ley N°21.207, publicada en el Diario Oficial el 20/01/2020.

**USO EXCLUSIVO**      \*Adjunta todos los antecedentes solicitados       SI     NO

**RENTAS Y PATENTES**      \*Se autoriza ingreso formulario       SI     NO

V°B°



DECRETO ALCALDÍCIO N° \_\_\_\_\_ /

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA PARA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

CABILDO, 21 MAYO 2020

**VISTOS:**

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto N° 2.385-19-16, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistemático del Decreto Ley N° 3.063/1979 sobre Rentas Municipales. La Ley N° 20.416. Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño. Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales. La Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Certificado de acuerdo de Concejo N° 96, de Secretaría Municipal. La Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo. Decreto Alcaldicio N° 1.533/20. Concede feriado legal a la funcionaria Teresa Montero Carvajal. Decreto Alcaldicio N° 218/20. Fija cuadros de subrogancias de cargos que indica.

**CONSIDERANDO:**

- El contexto actual de desaceleración económica y de disminución de ventas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como consecuencia de los eventos que han afectado el normal funcionamiento de la actividad económica durante el último tiempo, a raíz del "estallido social-económico" ocurrido en el país el pasado octubre de 2019.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, son microempresas "aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario. Por su parte, considera pequeñas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario. Por último, considera medianas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario".

- Que, con fecha 20 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.207, que contempla diversas Medidas Tributarias y Financieras destinadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que en adelante se denominarán conjuntamente "MiPymes".

- Que, el artículo sexto de la Ley N° 21.207, faculta a los Alcaldes con acuerdo del Concejo Municipal, otorgar facilidades a las MiPymes en el pago de patentes municipales.

- Que con fecha 20 de mayo, en sesión ordinaria N° 116, en Honorario Concejo Municipal, aprueba la propuesta del Alcalde en cuanto se acuerda otorgar facilidades a las MiPymes en el pago de patentes municipales, beneficio extensible a los contribuyentes que se encuentren con el pago de sus patentes al día y que consista en postergar el pago hasta 3 meses, contados desde la completa tramitación de la presente resolución y además, autoriza el pago de las cuotas de la patente municipal en sus cuotas iguales y sucesivas sin multas ni intereses, con fecha de vencimiento de cada cuota el último día de cada mes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA

- Que, además, el referido artículo sexto, dispone que respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de contribución de patente municipal; postergar a las MiPymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses en el pago de contribución de patente municipal, y autorizar a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.



**DECRETO:**

**PRIMERO:** MODIFIQUESE e INCORPORESE, a la Ordenanza Municipal para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo primero transitorio: Respecto de la cuota semestral de enero de 2020 – que las presentes fechas no se hayan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de rentas municipales que deban pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la ley N° 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes al día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de rentas municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses".

**SEGUNDO:** APRUEBESE, el formulario de solicitud Ley N° 21.207, de 2020, que para todos los efectos forma parte íntegra de la presente resolución.

**TERCERO:** ADÓPTESE, por el Departamento de Rentas y Patentes, las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**CUARTO:** CONFECCIONESE por el Departamento de Asesoría Jurídica resolución municipal de texto refundido de Ordenanza Municipal para cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -



**RAYEN TAPIA LEIVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
ASESORÍA JURÍDICA  
Departamento de Montevideo, Uruguay  
Tesorería Municipal  
APAD/RTL/DIR/100



**Ilustre Municipalidad de Cabildo**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Departamento de Rentas y Patentes**

## **FORMULARIO SOLICITUD LEY N° 21.207, DE 2020.**

Señor Alcalde:

Contribuyente: .....

RUT N°: ..... correo electrónico: ..... celular: .....

Dirección Particular: .....

Representante Legal (si corresponde): .....

Solicito acogerme a los beneficios de acuerdo a lo estipulado en el título VIII, artículo sexto de la Ley N° 21.207:

Elección de Beneficio (escoja solo una alternativa):

Postergación Vencimiento  
 Enero-junio 2020  
 Hasta el 30/08/2020

Pago en cuotas (Elegir cuotas)  
 ..... N° cuotas (máx. 6)

### **DOCUMENTOS SOLICITADOS:**

\*Fotocopia cedula nacional de identidad

- a. En caso de tratarse de persona natural presentar fotocopia cedula.
- b. En caso de tratarse de personas jurídicas debe presentar fotocopia del Rut y fotocopia de la cedula de identidad del Rep. Lega.

\*Fotocopia simple ultima patente(s) pagada(s) (al día)

\*Documento del SII, acreditando que corresponde al segmento por categoria "MiPymes".

SI	NO

**USO EXCLUSIVO**

\*Adjunta todos los antecedentes solicitados

 SI

 NO

**UNIDAD DE RENTAS**

\*Se autoriza beneficios Ley N° 21.207

 SI

 NO

**Y PATENTES**

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Dirección: Avda. Humeres Nro. 499, Cabildo. Teléfono: (33) 2762100 Correo: [comunicacion@cabildo.cl](mailto:comunicacion@cabildo.cl)